

**ORDEN de 18 de octubre de 1961 por la que se concede autorización para la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia a «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.»**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, Consejero-delegado de «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.» (E. P. A. B. S. A.), vecino de La Coruña, interesando se le conceda autorización para la recogida de 25 toneladas anuales de algas y argazos, de la especie denominada «Liquen» (chondrus y gízarina), en el litoral del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, de la provincia Marítima de Gijón.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por el peticionario se ha acreditado la posesión de instalaciones apropiadas para el tratamiento de dicha especie de algas y argazos; que en el Distrito Marítimo solicitado no existe en la actualidad concesionario alguno para la recogida de la indicada especie y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar dicha recogida de acuerdo con las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de autorizaciones con carácter general, y las específicas señaladas en las distintas Ordenes ministeriales de concesiones para la recogida de algas y argazos de distintas especies que actualmente tiene autorizadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 18 de octubre de 1961 por la que se concede autorización para la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de Luarca a «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.»**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, Consejero-delegado de «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.» (E. P. A. B. S. A.), vecino de La Coruña, interesando autorización para la recogida de 15 toneladas anuales de algas y argazos, de la especie denominada «Liquen» (chondrus y gízarina), en el litoral del Distrito Marítimo de Luarca, de la Provincia Marítima de Gijón.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el peticionario ya es concesionario para la recogida de algas y argazos de la clase «gelidium» en el mismo Distrito Marítimo, y que ha acreditado poseer instalaciones apropiadas para el tratamiento de algas y argazos de la especie «Liquen», y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar por tanto la Orden ministerial de 22 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 148), en el sentido de autorizar asimismo la recogida de 15 toneladas anuales de algas y argazos de la especie denominada «Liquen» (chondrus gízarina), debiendo observarse para ello idénticas normas a las establecidas por la repetida Orden ministerial de 22 de mayo de 1958, y las de carácter general preceptuadas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 25 de octubre de 1961 por la que se autoriza a la entidad «Santodomingo e Hijos, S. L.», de Vigo (Pontevedra), para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación, contentiendo los productos de su industria.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Santodomingo e Hijos, S. L.» en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación contentiendo los productos de su industria;

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Director General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Santodomingo e Hijos, S. L.»

Residencia: Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la avenida G.ª Barbón, 123, en Vigo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante, sita en avenida G.ª Barbón, 123, y en los de «La Metalúrgica, S. A.», sita en avenida G.ª Barbón, 78, ambos en Vigo (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y mariscos.

Aduana importadora: Vigo (Pontevedra).

Aduanas exportadoras: Vigo, Bilbao, Irún, Barcelona y Port-Bou.

2.º En las condiciones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, quedando obligado el concesionario a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de octubre de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.**

Padecido error en la inserción de la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 27 de octubre de 1961, página 15389, se rectifica como sigue:

En la línea novena de la relación, donde dice: «Nombre del vivero: «Tres Semanas», debe decir: «Nombre del vivero: «Tres Hermanas».

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 1961:

| DIVISAS                      | CAMBIOS   |          |
|------------------------------|-----------|----------|
|                              | Comprador | Vendedor |
|                              | Pesetas   | Pesetas  |
| 1 Dólar U. S. A. ....        | 59,830    | 60,010   |
| 1 Dólar canadiense ....      | 53,000    | 53,174   |
| 1 Franco francés nuevo ....  | 12,171    | 12,207   |
| 1 Libra esterlina ....       | 163,356   | 163,572  |
| 1 Franco suizo ....          | 13,541    | 13,582   |
| 100 Francos belgas ....      | 120,197   | 120,553  |
| 1 Marco alemán ....          | 34,967    | 35,012   |
| 100 Liras italianas ....     | 9,640     | 9,659    |
| 1 Florin holandés ....       | 16,631    | 16,661   |
| 1 Corona sueca ....          | 11,573    | 11,507   |
| 1 Corona danesa ....         | 8,635     | 8,714    |
| 1 Corona noruega ....        | 8,405     | 8,431    |
| 100 Marcos finlandeses ....  | 18,642    | 18,693   |
| 1 Chelin austriaco ....      | 2,316     | 2,322    |
| 100 Escudos portugueses .... | 209,882   | 210,513  |